

Acta Pago Gratificación Extraordinaria



En la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2008 se reúnen, por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) representada por los señores Juan BELÉN, en su carácter de Secretario Adjunto y Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización, los delegados del personal que integran las Comisiones Internas de FAE S.A. y CONUAR S.A., señores César AGUIRRE, Antonio PAPINI, Angel PILIÚ, Alejandro LOCATELLI y Javier SÁNCHEZ, todos ellos denominados en forma conjunta "EL SINDICATO", y por la otra parte, CONUAR S.A. y FAE S.A., representadas por los señores Jorge MARCENARO, Ricardo LAMUEDRA y Francisco TIBURZIO, en adelante denominadas "LAS EMPRESAS", todos los presentes denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES".

Luego de un intercambio de opiniones LAS PARTES acuerdan que:

1. A pedido del Sindicato - la **gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria** equivalente a la suma de Seiscientos pesos (\$ 600.=), establecida en la Cláusula Cuarta del Acuerdo ADIMRA-UOMRA del 26 de mayo de 2008, será abonada en una sola cuota durante el curso del mes de Septiembre de 2008.-----
2. Este concepto será abonado por LAS EMPRESAS al personal comprendido en el ámbito de representación de UOMRA con contrato vigente a la fecha en que corresponda su pago.----
3. Dicha gratificación se liquidará en los respectivos recibos de haberes bajo la denominación **"Pago Extraordinario por única vez – Acuerdo ADIMRA-UOMRA 26/05/08"**.-----
4. En atención a su falta de habitualidad y regularidad, este pago será considerado de carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.-----
5. Por este carácter no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorpora a los salarios básicos correspondientes a la Rama 22 - Rama Nuclear del CCT 260/75 ni se considerará como base o referencia ninguna para las futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

LAS PARTES presentarán el presente acuerdo salarial en forma conjunta por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Acta
Comisión Interna Mixta de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente

CONUAR S.A.

Fecha: 20 agosto 2008

En la fecha indicada se reúnen la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) representada por los señores Juan BELÉN, en su carácter de Secretario Adjunto y Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización, los señores Antonio PAPINI, Javier SÁNCHEZ, Alejandro LOCATELLI y Ángel PILIU en su carácter de delegados del personal e integrantes de la Comisión Interna de CONUAR S.A., en adelante "el Sindicato", y los señores Ricardo LAMUEDRA y Francisco TIBURZIO en su carácter de representantes de CONUAR S.A., en adelante "la Empresa", todos los presentes denominados en forma conjunta e indistinta "las Partes".-

Luego de un extenso intercambio de opiniones y posiciones las Partes acuerdan la conformación de una **Comisión Interna Mixta de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente**.-----
Para ello se acuerda fijar un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de la presente acta con el fin de negociar los alcances y el funcionamiento de dicha Comisión.-----

Las Partes manifiestan su expresa conformidad sobre el desarrollo de este proyecto que, seguramente, será un factor importante en el tratamiento interno de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad de todos los integrantes de CONUAR S.A. y del adecuado cuidado del medio ambiente.-----

Con este fin, y con el ánimo de avanzar concretamente en la constitución de la dicha Comisión, la Empresa designa a Dr. Norberto Aguiar - Jefe del Área de Medicina Laboral -, al Ing. Ricardo Osen - Jefe de Seguridad Ocupacional y Protección Radiológica -, y al Lic. Francisco Tiburzio - Jefe de Recursos Humanos - como representantes de CONUAR S.A. e integrantes de dicha Comisión Interna Mixta en ese carácter, .-----

Por su parte el Sindicato designa a dos (2) integrantes de la Comisión Interna - los señores Javier Sánchez y Alejandro Locatelli - y a un trabajador - el señor Gastón López - quienes representarán a los trabajadores de CONUAR S.A. en la mencionada Comisión.-----

Asimismo el número de integrantes de dicha comisión podrá ser incrementado a pedido y en común acuerdo de las partes.-----

Una vez definidos por las Partes los alcances y la metodología de funcionamiento de la Comisión Interna Mixta, presentarán el acuerdo en forma conjunta por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----